

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 378/96, por una falta de amenazas, por medio de la presente se notifica al denunciado don Pedro Tora Quílez, con último domicilio conocido en calle Maestro Rami, número 73, de Novelda (Alicante), la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La Sra. doña María Carmen Martínez Hortelano, Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 378/96, seguidos por amenazas en los que han sido partes, como denunciante, Antoine Ruiz, y como denunciado Pedro Tora Quílez.

Fallo

Que debo absolver libremente a Pedro Tora Quílez de la falta objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el artículo 248.4.º de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciando, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6844

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de San Javier.

Hace sabe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 420/96, sobre insultos, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia a Carmen Solano Lozano, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la misma son del tenor literal siguientes:

En San Javier a veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 420/96, por insultos, entre partes, siendo denunciante doña Josefa Raya Cueva y denunciado doña Carmen Solano Lozano.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Carmen Solano Lozano, de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier a 9 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 6845

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 137/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio verbal de faltas 137/96, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal y no compareciendo los denunciados,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Fernández como autor responsable de la falta contra el orden público descrita a la pena de 1 mes de multa por una cuota diaria de 1.000 pesetas y a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Excm. Audiencia provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de publicación en legal forma «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a Francisco Fernández Fernández, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 7 de mayo de 1997.— La Juez.— El Secretario.

Número 6846

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 67/96P, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Lorenzo Verdú Argudo, con domicilio últimamente en calle Arrixaca, n.º 7, 2.º D, Murcia, por el presente se cita de comparecencia, para ante este Juzgado que el día 22 de mayo a las 10,10 horas asista al acto de juicio oral señalado en calidad de denunciado, pudiendo comparecer con las pruebas que intente valerse, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1997.— El Magistrado Juez, Jaime Jiménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 6849

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Casinello Gómez Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 247/96, a instancias de doña María del Carmen Moreno Sánchez, representada por el Procurador don Alejandro Valera Covacho y defendida por el Letrado don Terezinha Ferreira Pujante, contra don Ginés Luis Gutiérrez Mula, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial, deducida por el Procurador don Alejandro Valera Covacho, en nombre y representación de doña María del Carmen Moreno Sánchez, contra don Ginés Luis Gutiérrez Mula, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio contraído por dichos esposos, el día 24 de mayo de 1970, en la localidad de Cartagena, y que debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias.

I. Por Ministerio de la Ley, los cónyuges podrán vivir separados, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro.

II. Se atribuye la esposa el uso de la vivienda conyugal.

III. El padre contribuirá al sostenimiento de las cargas familiares, por todos los conceptos, con el 50% de sus ingresos, que hará efectivas a partir de la fecha de esta resolución, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año, actualizándose anualmente dicha pensión y con efecto de primero de enero, conforme al Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que haga sus veces, teniendo lugar la primera de dichas revisiones el primero de enero de 1998.

No ha lugar a adjudicar a la esposa, en este momento, la indemnización que dice se encuentra pendiente de pago por el FOGASA.

No procede hacer especial condena en costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme, comuníquese oficio al Registro Civil de Cartagena, al constar en el mismo inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 5 de mayo de 1997.— El Secretario.